



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación



DECRETO No.

0298

7 MAR 2020

"Suspender la atención presencial al público en las instalaciones de la Gobernación del Tolima dependencias adscritas fuera del edificio, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, señala que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Organización Mundial de la Salud informo la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre del 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS genero la alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). El COVID-19 es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Que en aras de prevenir la propagación del virus COVID-19, el Gobierno Departamental el 16 de marzo de 2020, expidió los decretos 0291 por el cual se modifica la jornada laboral, 0292 por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el departamento del Tolima y el 17 de marzo del año en curso los decretos 0293 por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones y el 0294 por el cual se declara el toque de queda en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la atención al público de manera presencial, en las instalaciones de la Gobernación del Tolima, adecuando los medios necesarios para su funcionalidad y brindar los mecanismos tecnológicos de atención al ciudadano y se adoptan otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la atención presencial al público en las instalaciones de la Gobernación del Tolima y dependencias adscritas fuera del edificio, para tal efecto se implementarán todos los canales con que cuenta la entidad y la atención se realizará vía correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co, pqr@saludtolima.gov.co, despachosalud@saludtolima.gov.co, atencionalciudadano@sedtolima.gov.co

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 10 - Fax 2610758 Teléfono 2611111



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0298



17 MAR 2020

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Jornada Laboral transitoria establecida para los funcionarios de la Gobernación del Tolima, mediante Decreto 0290 del 16 de marzo de 2020, la cual quedará de 07:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, incluyendo una (1) hora de almuerzo para el funcionario.

ARTICULO TERCERO: Suspender las salidas de los Funcionarios a visitas de campo, reuniones, comisiones, capacitaciones y eventos en general, a excepción de las estrictamente necesarias, para lo cual se deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos y verificados por la Oficina de Salud Ocupacional de la entidad y justificada por el Secretario de Despacho o Jefe inmediato.

ARTICULO CUARTO: Adoptar por parte de los supervisores de Contratos de Prestación de Servicios las medidas necesarias, con el fin que los contratistas cumplan con el objeto y obligaciones contractuales adquiridas.

PARÁGRAFO: Se deberá analizar de manera particular los contratos de prestación de servicios que requieran ser suspendidos con la debida justificación respectiva.

ARTICULO QUINTO: Suspender dentro y fuera de las Oficinas de la Gobernación las audiencias, reuniones, capacitaciones y demás reuniones con la comunidad en general, fijadas con anterioridad a la expedición del presente Acto Administrativo, para tal fin se harán las respectivas actuaciones y comunicaciones por la oficina respectiva, excepto las que se requieran para adoptar o materializar las acciones para la contención del virus.

ARTICULO SEXTO: Exhortar o todo el personal vinculado a la Administración Central Departamental y público en general para que acaten las disposiciones emanadas por la autoridades Nacionales y Departamentales en materia de prevención y mitigación del riesgo del virus COVID-19.

ARTICULO SEPTIMO: A través de la Secretarías de Salud y Administrativa se liderarán los procedimientos tendientes a la prevención y mitigación del riesgo y adelantarán las actuaciones necesarias y comunicaciones a que hubiere lugar.


ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de catorce (14) días calendario, una vez vencido el término se tomarán las disposiciones a que haya lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

17 MAR 2020


JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Vo.Bo.: Departamento Jurídico

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 10 - Fax 2610758 Teléfono 2611111